



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0230

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados Deyanira Murillo de Pardo y Carlos Alberto Macías Vargas se notificaron conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 806 de 2020 de la orden de apremio librada en su contra, quienes dentro del término del traslado no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

De otro lado, teniendo en cuenta los escritos visibles a folios 51, 51 vto, 52 y 53, se reconoce a la abogada Isabel Cristina Franklin Sanabria en calidad de apoderada judicial de los demandados en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, en atención a la solicitud de suspensión del proceso, se advierte que la misma no es procedente, toda vez que en el documento denominado acuerdo de pago de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento adjunto, no se evidencia la voluntad de las partes en suspender el trámite de las diligencias.

Finalmente, se conmina a la secretaría para que proceda a atender la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante visible a folio 56 c.1.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 3 hoy
25 DE ENERO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario